

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2608	JUEVES, 11 DE JULIO DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n, (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3º De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) **Edictos de Minas**, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) **Contratos Sociales**, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) **Edictos de Remates**, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios , por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil**, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) **Rectificación de partidas**, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) **Avisos**, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S.C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 658 de Julio 5 de 1946 — Liquida \$ 500.—, a favor del Auxiliar 1º de la Vice Gobernación, con destino a solventar el gasto que ocasione el traslado y estadía en la C. Federal de S. E. el Sr. Vice Gobernador de la Provincia	4
" 659 " " 6 " " — Da por terminada la Intervención a la Municipalidad de "La Caldera" y designa Presidente de la H. Comisión Municipal del citado Distrito,	4
" 660 " " " " " — Nombra provisoriamente un empleado dependiente del personal de servicio del Ministerio de Gobierno,	4
" 661 " " " " " — Nombra Encargado para la Oficina del Registro Civil de "La Viña",	4
" 662 " " " " " — Nombra Juez de la Instancia en lo Civil y Juez en lo Penal 2a. Nominación,	5
" 663 " " " " " — Nombra Fiscal de Gobierno al Dr. Carlos Oliva Aráoz y designa Oficial 5º y Auxiliar 7º de Fiscalía de Gobierno,	5
" 664 " " " " " — Acepta renuncia de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de "La Unión" (Rivadavia), ..	5
" 665 " " " " " — Traslada al actual Secretario Administrativo de la Dirección Provincial de Sanidad al cargo de Auxiliar 6º (Ayudante del Laboratorio Clínico y Bacteriológico) de la citada Repartición,	5
" 666 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado dependiente del personal de servicio del Ministerio de Gobierno y designa reemplazante,	5
" 667 " " " " " — Acepta renuncia de dos soldados Guardia Cárcel del Penal de la Penitenciaría y designa reemplazantes,	5
" 668 " " " " " — (A. M.) Adjudica al Sr. Emilio Amado la confección de siete sellos de goma, con destino a la Cámara de Alquileres y Control de Precios,	5
" 669 " " " " " — (A. M.) Adjudica a Librería "El Colegio" trabajos de imprenta con destino al Ministerio de Gobierno,	5 al 6
" 670 " " " " " — (A. M.) Liquida \$ 300.—, a favor del Sr. Administrador de la Catedral en pago del solemne Te-Deum que el Gobierno de la Provincia mandó oficiar con motivo de la celebración de un aniversario más de la Revolución de Mayo,	6
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 642 de Julio 5 de 1946 — Liquida \$ 600.—, a favor de Sección Arquitectura, para atender gastos de inspección de una obra en "La Merced" (Cerrillos),	6
" 643 " " " " " — Modifica el art. 2º del Decreto Nº 10998 del 30 de Marzo del corriente año,	6
" 644 " " " " " — Aprueba la recepción definitiva por parte de Dirección de Hidráulica, de una obra en la localidad de Pichanal y liquida \$ 360.—, a favor de Industria Argentina del Cardón,	6
" 645 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 2652 del H. Consejo de Vialidad,	6 al 7
" 646 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 8.75 y \$ 6.—, a favor de Cía de Teléfonos,	7
" 647 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 8.75 y \$ 6.—, a favor de Cía de Teléfonos,	7

	PAGINAS
Nº 648 de Julio 5 de 1946 — Liquidación \$ 16.136.88 a favor contratista Vito S. Mazzotta,	7
" 649 " " " " " — Liquidación \$ 8.355.54 a favor contratista Conrado Marcuzzi,	7
" 650 " " " " " — Deja sin efecto la designación del Sr. Félix B. Alderete como Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, etc. de la localidad de "El Potrero" (R. de la Frontera) y designa en su reemplazo al Sr. Fernando Lizárraga,	7 al 8
" 651 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado dependiente de Dirección General de Rentas y designa reemplazante,	8
" 652 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Ayudante Principal de Direcc. de Inmuebles (Sub - Inspector de Bosques) con asiento en Pichanal, suprime la citada dependencia y designa un empleado para Direcc. de Inmuebles	8
" 653 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 43.50 a favor de José Oiene,	8
" 654 " " " " " — (A. M.) Adjudica a Talleres Gráficos "San Martín" trabajos de imprenta con destino a Contaduría General de la Provincia,	8
" 655 " " " " " — (A. M.) Adjudica al Sr. Enrique Tobío, trabajos de imprenta con destino a Direcc. de Rentas,	8
" 656 " " " " " — (A. M.) Autoriza la devolución de \$ 264.60 abonado equivocadamente en concepto de impuesto en la escritura Nº 321 por el Escribano Nacional Don Francisco Cabrera,	8 al 9
" 657 " " " " " — Designa un empleado para la Oficina de Depósito y Suministro,	9

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 31 de Julio 5 de 1946 — Autoriza a Contaduría General de la Provincia a extender Nota de Crédito por \$ 10.000.—, a favor del Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera,	9
" 32 " " " " " — Declara incobrable un crédito a favor de Dirección Gral. de Rentas,	9

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1877 — De Don Teodoro Alavila,	9
Nº 1873 — De Don Francisco Peruccio,	9
Nº 1872 — De Doña Fanny Guibert de Mandaza,	9
Nº 1859 — De Don Antonio Llanes,	9
Nº 1857 — De Doña Argelia Heredia de Mendoza,	9 al 10
Nº 1856 — De Don Miguel Fortunato Esper,	10
Nº 1855 — De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de Andreani,	10
Nº 1854 — De Don Rafael Caro,	10
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán,	10
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro,	10
Nº 1836 — De Don Alberto Martín Torres y de Mauricio Sosa de Bazla,	10
Nº 1834 — De Don Andrés Amores,	10
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja,	10
Nº 1827 — De Don Santiago Burgos,	10
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez,	10
Nº 1821 — De Don Luis César,	10
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona,	10 al 11
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno,	11
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcarra,	11
Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho,	11
Nº 1791 — De Don Lorenzo Jasá,	11
Nº 1787 — De Don Zacarías Tedín,	11
Nº 1782 — De Don Nazario Amado,	11
Nº 1779 — De Don Bonifacio Juárez,	11
Nº 1776 — De Don Isidoro Cruz,	11
Nº 1768 — De don Juan Antonio Medina,	11
Nº 1767 — De don Abdón Sarapura y Paula Gonza,	11

POSESION TREINTANAL

Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos),	11
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate,	12
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana,	12
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcei del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos,	12
Nº 1785 — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	12 al 13
Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñán, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital),	13
Nº 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán,	13
Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1870 — De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Carreras y otras,	13
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana,	13
Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.ª Sección),	13 al 14

REMATES JUDICIALES

Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque,	14
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo,	14
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo,	14

Nº 1799 — Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cia. contra Constantino Mandaza,	14
CITACION A JUICIO.	
Nº 1819 — A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos,	14
QUIEBRAS	
Nº 1864 — De Alonso Hermanos,	14 al 15
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 1874 — De Prendas pignoradas dispuesto por la Caja de Préstamos y A. Social,	15
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1876 — Negocio de Almacén en Rosario de Lerma, Alfredo Monné a favor de Jalil Chamale,	15
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1875 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Electro Química - M. N. Y",	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	15
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1871 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Editorial "La Calle",	15 al 17

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946 COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 658 G.

Salta, Julio 5 de 1946.

Debiendo ausentarse en el día de la fecha a la Capital Federal S. E. el señor Vice Gobernador de la Provincia a objeto de realizar gestiones de interés público,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del Auxiliar Iro. de la Vice-Gobernación don Benjamín Carmen de Ruiz Huidobro la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.—. %) a objeto de solventar el gasto que ocasione el traslado y estadía a la Capital Federal de S. E. el señor Vice-Gobernador de la Provincia, Doctor Roberto Sanmillán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 9., de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 659 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Atento a la facultad que le acuerda el artículo 178º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dáse por terminada la Intervención a la MUNICIPALIDAD DE "LA CALDERA".

Art. 2º — Nómbrase al señor Dn. ENRIQUE ALEJANDRO PFISTER, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de "LA CALDERA", por el término de funciones que señala el artículo 182º de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Ovidio S. Ventura

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 660 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 7365/946.

Visto el Decreto Nº 552 de fecha 28 de junio último, por el que se concede veinte días de licencia, sin goce de sueldo al Ayudante 5º (Personal de Servicio) del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Zoilo Palacios; atento a las necesidades del servicio, y lo solicitado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase provisoriamente Ayudante 5º (Personal de Servicio) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al señor RAYMUNDO ARROYO —clase 1922 — matrícula 3.957.679, D. M. 63, con la asignación mensual de \$ 150.—, y mientras dure la licencia concedida al titular, don Zoilo Palacios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 661 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de "LA VIÑA", a la señora LUISA DI MATHAS DE TAPIA, en la vacante por renuncia del anterior titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 662 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 7377/946.

Vista la comunicación de fecha 4 del corriente, del Honorable Senado de la Provincia, por la que hace conocer al Poder Ejecutivo que en su sesión del día citado, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para designar Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y en lo Penal, Segunda Nominación;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el art. 150 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, en virtud del acuerdo prestado por el H. Senado y por el término legal de Funciones, Juez de 1ra. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil, al doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, y Juez en lo Penal, 2a. Nominación, al doctor MIGUEL ABELARDO HERRERA FIGUEROA.

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 663 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Fiscal de Gobierno al doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, actual Oficial 5º.

Art. 2º — Nómbrase Oficial 5º de Fiscalía de Gobierno, al doctor ROBERTO SANTIAGO STORNI.

Art. 3º — Nómbrase Auxiliar 7º de Fiscalía de Gobierno, al doctor RODOLFO TOBIAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 664 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 7341/946.

Vista la renuncia interpuesta

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora LAUREANA J. DE JUAREZ al cargo de Encargada de la Oficina del Registro Civil de "La Unión" (Rivadavia).

Art. 2º — Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de "La Unión" (Rivadavia) a la autoridad policial del lugar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 665 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 7363/946.

Vista la Resolución N° 208 de fecha 5 de Julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase, a partir del día 5 del corriente, al actual Secretario Administrativo de la Dirección Provincial de Sanidad, don EVARISTO BALESTRINI, al cargo de Auxiliar 6º (Ayudante del Laboratorio Clínico y Bacteriológico) de la citada Repartición, con la asignación e imputación que para dicho cargo fija el presupuesto en vigencia de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 666 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones al Ayudante 5º del personal de Servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don FRANCISCO LOPEZ y designase en su reemplazo a don ROQUE GERARDO MONTESLLANOS (Mat. Ind. 3.955.432 - D. M. 63.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 667 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 7322/946.

Vista la nota de fecha 2 de julio en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado Guardia Cárcel del Penal, don FRANCISCO I. BRITO; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 1º de julio en curso, al señor LUIS SUAREZ - Matrícula número 3.947.482 - Clase 1917.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado Guardia Cárcel del Penal, don LUCIO BRITO; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 2 de julio en curso, al señor HIPOLITO FRIAS - Matrícula N° 3.959.777. Clase 1923.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 668 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N° 7093/946.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita la provisión de sellos aclaratorios de firmas de los funcionarios que prestan servicio en la citada Repartición; atento a lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor EMILIO AMADO la confección de siete (7) sellos de goma, aclaratorios de firmas, con destino a la Cámara de Alquileres y Control de Precios, por un importe total de DIEZ Y SEIS PESOS M/N. (\$ 16.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 669 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 7081/946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministros eleva cotización de precios presentadas por las casas del ramo, para la provisión e impresión de papel de carta para S. S. el señor Ministro de Gobierno y esquelas para el señor Subsecretario del mismo Departamento, como así también esquelas y tarjetas con sus respec-

tivos sobres para el señor Jefe de la División de Personal, y considerando que resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería "El Colegio"; por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la LIBRERÍA "EL COLEGIO" la provisión e impresión de los artículos mencionados precedentemente, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 3 de estos obrados, por un total de CINCUENTA Y CINCO PESOS M[N. (\$ 55.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, a favor del adjudicatario con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 670 G.

Salta, Julio 6 de 1946.

Expediente N.º 6923/946.

Visto este expediente en el que el señor Administrador de la Catedral, presenta factura por \$ 300.—, en concepto del solemne Te-Deum mandado oficiar por el Gobierno, de la Provincia, con motivo de la celebración de un aniversario más de la Revolución de Mayo; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Administrador de la Catedral, Canónigo don MIGUEL ANGEL VERGARA, la suma de TRESCIENTOS PESOS M[N. (\$ 300.—) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado, y por el concepto precedentemente expresado; gasto que deberá imputarse al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 642 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 17710/1946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura de la Provincia, solicita sea liquidada de la partida de \$ 12.000 autorizada por Decreto Nº 11421 del 9 de mayo p[er]do., la suma de \$ 600.—, correspondiente al 5 % para inspección; atento a lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de Sección Arquitectura, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 600.—, (SEISCIENTOS PESOS M[N.]), a fin de que con la misma atienda los gastos de inspección de las obras "Construcción casas obreros en La Merced", y de conformidad a lo dispuesto por decreto 10690 de fecha 7 de marzo del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 6 de la Ley 712.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto Nº 643 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 16443/1946 y 16722/1946.

Vistas estas actuaciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 10998 de fecha 30 de marzo del corriente año dejándose establecido que el importe de \$ 10.— (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), debe imputarse al rubro "Cálculo de Recursos - Renta Atrasada, Ejercicio 1946".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 644 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 17713/1946.

Visto este expediente en el cual corren las ac-

tuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 360.— a favor de la "Industria Argentina del Cardón - Saturnino Briones y Compañía", por devolución de las retenciones del 10 % deducidas de los certificados adicional único y final Nº 2 de las obras "Conexiones externas en las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta corriente a fs. 2, las obras de referencia adjudicadas por decreto Nº 8776 de fecha 19 de setiembre de 1945, han sido recibidas con carácter definitivo por intermedio de Dirección General de Hidráulica;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la recepción definitiva de las obras "Conexiones externas" en las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Pichanal, efectuada por Dirección General de Hidráulica, según acta de fs. 2.

Art. 2º — Líquidese a favor de la "Industria Argentina del Cardón" — Saturnino Briones y Cía., la suma de \$ 360.—, (TRESCIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), por devolución de las retenciones del 10 % deducidas de los certificados parcial y único y final Nº 2 de las obras mencionadas precedentemente.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Cta. "DEPOSITANTES EN GARANTIA - Ley 712.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto Nº 645 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 18025/946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 2652 del Honorable Consejo de la misma, recaída en el Acta N.º 133 de fecha 27 de junio del corriente año,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 2652 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 133, de fecha 27 de junio del año en curso, por la cual se concede tres meses de licencia extraordinaria

ria sin goce de sueldo, al Ayudante Mayor de esta Administración, Don Carmelo Sastre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto Nº 646 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 18057/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de servicios telefónicos; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 8.75 (OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura presentada por servicios telefónicos prestados a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, correspondiente al mes de mayo del año en curso.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 6.—, (SEIS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que corre agregada a estos obrados, por concepto de servicios telefónicos prestados a la Estación de Monta dependiente de Dirección de Agricultura, Gadería e Industrias durante el mes de mayo del año en curso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 14.75 (CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS. M|N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto Nº 647 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente Nº 18056/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de servicios telefónicos y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 8.75 (OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura presentada por servicios telefónicos prestados a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, correspondiente al mes de junio ppdo.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 6.—, (SEIS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura que corre agregada a estos obrados, por concepto de servicios telefónicos prestados a la Estación de Monta, dependiente de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, durante el mes de junio último.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de \$ 14.75 (CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS. M|N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto Nº 648 G.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 18017/946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, eleva Certificado Nº 1 a favor del contratista Don Vito S. Mazzotta, por trabajos ejecutados en la obra "Sala Maternal e Infantil en Rosario de Lerma", adjudicados por Decreto Nº 10815 de fecha 21 de marzo de 1946; atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor VITO S. MAZZOTTA, la suma de \$ 16.136.88 (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), en pago del certificado Nº 1 agregado a estas actuaciones por trabajos ejecutados en la obra "Centro Maternal e Infantil en Rosario de Lerma".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "Obras Hospitales - Decretos Nacionales Nros. 12699 y 16400/44 - Sueldos Renunciados".

Art. 3º — Por Contaduría General se proce-

derá a retener el 10% de la suma liquidada por garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto Nº 649 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 18018/1946.

Visto este expediente por el cual Sección Arquitectura, eleva Certificado Nº 1 a favor del contratista señor Conrado Marcuzzi, por trabajos ejecutados en la Sala de Primeros Auxilios en Campo Santo, adjudicados por Decreto Nº 10816 de fecha 21 de marzo de 1946; atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor CONRADO MARCUZZI, la suma de \$ 8.355.54 (OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado Nº 1 agregado a estas actuaciones por trabajos ejecutados en la obra "Sala de Primeros Auxilios en Campo Santo".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "Obras Hospitalarias - Decretos Nacionales Nros. 12699 y 16400/944 - Sueldos Renunciados".

Art. 3º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % en concepto de garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 650 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Visto la solicitud formulada por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación del señor FELIX B. ALDERETE como Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera y designase en su reemplazo para ocupar dichos cargos al señor FERNANDO LIZARRAGA, quien deberá prestar fianza a sa-

tisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 651 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Visto la solicitud formulada por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Ayudante 5º de Dirección General de Rentas y Recaudador Fiscal señor Inocencio Pérez y nómbrase en su reemplazo al señor Domingo Spezzi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 652 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles, Sub - Inspector de Bosques con asiento en Pichanal, don JOSE B. PINTADO.

Art. 2º — Suprímese la Sub - Inspección de Bosques dependiente de Dirección General de Inmuebles con asiento en Pichanal, debiendo ser remitidas las existencias en muebles y útiles de que dispone, a la Dirección General de la cual depende.

Art. 3º — Nómbrase Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles para ocupar la vacante dejada por el señor Pintado, a don JUAN MANUEL GOMEZ, quien deberá prestar servicios adscripto a Dirección General de Rentas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 653 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 17428/1946.

Visto este expediente en el cual el señor José Oiene presenta factura por la suma de \$ 43.50

por provisión de leche efectuada a Dirección General de Rentas, durante el mes de abril ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 43.50 (CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 654 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 17039/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección de hojas de papel para notas que solicita Contaduría General de la Provincia; atento a que de la cotización de precios efectuada por Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por los Talleres Gráficos "San Martín", y lo informado por la Oficina solicitante.

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a los Talleres Gráficos "San Martín", la impresión de 2,000 hojas de papel para notas, con destino a Contaduría General de la Provincia, en la suma total de \$ 52.—, (CINCUENTA Y DOS PESOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se efectúe a satisfacción y de conformidad al presupuesto que corre en estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 655 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 17509/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección de 200 talonarios "Parte Diario" que solicita Sección Valores de Dirección General de Rentas; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor Enrique Tobío y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor Enrique Tobío, la impresión de 200 talonarios "Parte Diario", con destino a Sección Valores de Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 220.—, gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se efectúe a satisfacción y de conformidad al presupuesto que corre a fs. 6 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 656 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 21096/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que el Escribano Nacional, Don Francisco Cabrera, formula pidiendo le sean devueltos los impuestos que pagó equivocadamente en el corresponde de la escritura Nº 321; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida escritura la señora Julia A. Peralta de Cánepa Villar, como vendedora, transfirió una propiedad al señor César Plinio Cánepa Villar, como comprador, aplicándose a dicha escritura el impuesto establecido en los artículos 28º y 29º de la Ley N.º 706, debiéndose aplicar el que establece el artículo 1º de la Ley Nº 406 a la transmisión gratuita de bienes, por cuanto entre las partes intervinientes existe el vínculo de madre e hijo;

Que de acuerdo con la liquidación de fs. 5 y vta., y aplicando la disposición pertinente, al efectuarse la transferencia por la suma de \$ 37.800.—, m/n. el impuesto que correspondía abonar por la escritura es de \$ 591.—, m/n. que el recurrente ha depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del Consejo General de Educación, debiendo hacerse dicho depósito a la orden del Gobierno de la Provincia y con participación del 60 % para Dirección General de Rentas y el 40 % para el Consejo General de Educación;

Por ello; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETO

Art. 1º — Líquidese a favor del señor FRANCISCO CABRERA, la suma de \$ 264.60 (DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CTVS. M[N.], en concepto de devolución del impuesto abonado equivocadamente en la escritura Nº 321.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General a deducir en la liquidación mensual de la participación de la Provincia al Consejo General de Educación, la suma de \$ 354.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CTVS. M[N.], en concepto del 60 % que le corresponde a la Provincia sobre el depósito efectuado de \$ 591.— (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M[N.], de acuerdo a la disposición del artículo 14º de la Ley Nº 406 y sin perjuicio del 20 % que le corresponde al Consejo General de Educación sobre el 60 % mencionado, de acuerdo con el artículo 190º de la Constitución.

Art. 3º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS - RENTA ATRACTADA".

Art. 4º — Previa reposición del sellado de Ley por el recurrente, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 657 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 1º de Depósito y Suministros, encargado de la limpieza y reparación de las máquinas de escribir de propiedad del Gobierno de la Provincia y siendo necesario designar la persona que tenga a su cargo esas tareas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETO

Art. 1º — Designase Ayudante 1º de Depósito y Suministros, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia; al señor MARIO CARDONL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 31 H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 17933/1946.

Visto este expediente en el cual el Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera, don Enrique Lanzi, solicita se extienda Nota de Crédito a su favor por la suma de \$ 10.000.—, correspondiente a las estampillas Nº 0126 y 0127 inutilizadas indebidamente; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias, agregadas a las actuaciones y según lo destaca Dirección General de Rentas, se ha comprobado el error cometido;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento,

RESUELVE:

1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia para extender nota de crédito por la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M[N.], a favor del Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera, don Enrique Lanzi, por el concepto expresado.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Resolución Nº 32º H.

Salta, Julio 5 de 1946.

Expediente N.º 982/H/934.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el trámite seguido en procura del cobro de la suma de \$ 255.70 m[n.], adeudada por concepto de intereses y gastos de protesto del pagaré de \$ 1.240.01 m[n.] a favor de Dirección General de Rentas extendido por el señor Manuel Hernández; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las informaciones producidas resultaría inoficioso iniciar cualquier acción judicial aconsejando el Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno, que debe anularse el cargo existente a los efectos de regularizar la contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Téngase por incobrable el crédito de \$ 255.70 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M[N.], a cargo del señor MANUEL HERNÁNDEZ, por ser improcedente el juicio ya que el deudor se acogió a la prescripción, debiendo Contaduría General tomar las medidas necesarias para que se efectúe el descargo correspondiente.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1877 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Paz titular de El Carril, don Ricardo Muñoz, cita a todos los sucesores y acreedores de don TEODORO ALAVILA para que comparezcan dentro de los treinta días de la fecha a hacer valer sus derechos ante este Juzgado.

El Carril, Julio 1º de 1946.

Ricardo Muñoz — Juez de Paz.

54 palabras: \$ 2.70.

Nº 1873 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos, que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario..
Importe \$ 20.— e/6/7/46 — v/12/8/46.

Nº 1872 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/6/7/46 — v/12/8/46.

Nº 1859 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se cita emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declárase abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e/2/7/46 - v/6/8/46

Nº 1857 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha decla-

rado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HEREDIA de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1º de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1855 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 29 de 1945.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1854 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL CARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1852 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.00 — e|1|7|46 - v|5|8|46

Nº 1837 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 - v|26|7|46.

Nº 1836 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6 - v|26|7|46.

Nº 1834 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálmse los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe: \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|46

Nº 1828 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o "ROBIN BORJA", para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley.

Salta, Mayo 15 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1827 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1826 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3.ª Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

Nº 1806 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intitulados legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sa-

hina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1791 — **EDICTO. - SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Ja-

sá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedin, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.
Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

Nº 1782 — **EDICTO — SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|31|5|v|6|7|46.

Nº 1779 — **SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1776 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secre-

taría del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1768 — **EDICTO SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Mayo 18 de 1946.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

Nº 1767 — **MANUEL LOPEZ SANABRIA**, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1847 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominada "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñañoza de Liqúin (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.
Tristán C. Martínez, Secretario.
Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|1|8|46.

Nº 1843 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquíu, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos mejores sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno no y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. El: "La Provincia": Vale.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 40.—. e[22]6/46 — v[29]7/46.

Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Diaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—. e[21]6/46 — v[27]7/46

Nº 1815 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide,

por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Ofíciase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00. — e[13]6 al 20[7]46.

Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con herederos Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". — b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbanse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.—. e[10]6/46 — v[17]7/46.

Nº 1785 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavala, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoa y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requierase el informe pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—.

e[31]5/46 v[6]7/46.

Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL —

Habiéndose presentado el doctor Armando R. Carlsen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts.2.); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia. "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término com-

parezcan a hacerlos valer. Oficiase al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Catayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — s/c. e[29]5 v[5]7/46

Nº 1778 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quessera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruiz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbese en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez — Importe \$ 40.— e[29]5/46 — v[5]7/46

Nº 1774 — EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: Dos chacras con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como MANZANA TRES del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán: limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada co-

mo MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA".

Salta, Octubre 30 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e[28]5 v[4]7/46

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintos de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. E[paréntesis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — A. AUSTER-

LITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — Moisés N. Gallo Castellano, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e[27]5 v[4]7/46

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1870 — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de las señoras Fanny López Echenique de Carreras, Clara V. Carreras de Valdéz y Rafaela Torino, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Cámara", ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuerdas de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las altas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña Trinidad Eguren de Diez; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don Vicente Diez; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. practíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte" (haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e[6]7/46 — v[12]8/46

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villeggrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e[21]6/46 — v[27]7/46

Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslin-

de, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Tolledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuerdas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez; al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Mera las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación, que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría. Escribano - Secretario.

440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46

REMATES JUDICIALES

Nº 1830 — REMATE JUDICIAL Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, doctor Manuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS, 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Nor-

te, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tambeas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-

Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se obrará el 20 por ciento como señal; a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

Nº 1799 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 1.800.— Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.

Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1819 — CITACION A JUICIO a doña MARIA RAMOS. — En el juicio: "Sucesorio de FILOMENA C. DE RAMOS. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto". "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. — M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 25.— e|14|6|46 — v|10|7|46

QUIEBRAS

Nº 1864 — QUIEBRA: AUDIENCIA — En la quiebra de ALONSO HERMANOS, éste Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, Mayo 31 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Por presentación y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, incisos 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a ALONSO HERMA-

„ NOS comerciantes establecidos en esta ciudad. Procedase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día 3 de junio a horas 15 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha o sea la de su presentación. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día VENTINUEVE DE JULIO próximo a horas QUINCE para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiéase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que será abierta en su presencia por síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimense a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos entregas de los obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación de todos los bienes pertenecientes de los fallidos, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73, y decretase la inhabilitación general de los fallidos oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos, por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL". "I. A. MICHEL O.". Salta, junio 7 de 1946. — Atento el resultado del sorteo nombrese a don Manuel R. Guzmán síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónese del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O.".

Salta, 3 de Julio de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

440 palabras: \$ 58.40. e|4|7|46 — v|15|7|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1874 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo a realizarse el día 17 de Julio próximo y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 15 y martes 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 y vencidas hasta el 31 de Marzo de 1946 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 10 de Julio inclusive y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 13 de Julio inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán

ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 8 de Julio de 1946.

Gerónimo R. Aybar

GERENTE

Importe \$ 15.—.

e|6| al 17|7|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1876 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén establecido en el pueblo de Rosario de Lerma, de esta Provincia, sito en la calle Bernardo de Irigoyen esquina 9 de Julio, de propiedad de don ALFREDO MONNE a favor de don JALIL CHAMALE, domiciliados en Rosario de Lerma. La transferencia se llevará a efecto por ante el escribano don Abelardo Gallo Torino, con estudio en Leguizamón esquina Zuviria, ante quien deberán efectuarse las oposiciones. — Salta, Julio 7 de 1946.

A. Gallo Torino - Escribano Nacional.

Importe \$ 12.—.

e|10|7|46 — v|15|7|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1875 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

"ELECTRO QUIMICA M. N. Y. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Don Alberto Ovejero Paz, ha quedado disuelta la referida Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. José López Escribano, exceptuando el pasivo de las obligaciones que quedan a cargo de los señores José Neme Sheij y José Yazlle.

Salta, Julio 5 de 1946.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

Importe \$ 12.—.

e|10|7|46 — v|15|7|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1871 — PRIMER TESTIMONIO: "Escritura Número Ciento ochenta y siete. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Nacional, autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores DOMINGO PIO PATRON COSTAS URIBURU, argentino, periodista, casado, por una parte y por la otra don ENRIQUE LAURENZANO MALDONADO JANIN, argentino, casado, periodista, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad de mi conocimiento doy fe como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: **Primero:** Don Domingo Pío Patrón Costas Uriburu, y don Enrique Laurenzano Maldonado Janín, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de una empresa periodística que se denominará "Empresa Editorial La Calle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedicará a las actividades propias del periodismo, siendo el asiento de sus operaciones la Ciudad de Salta, pero pudiendo extender el radio de su acción y sus operaciones y actividades a todo el territorio de la República y del exterior. **Segundo:** La sociedad no tiene término de duración y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al día primero de Junio del cte. año, en que empezó de hecho su existencia, ratificando ambos socios todas las operaciones y actos realizados desde esa fecha. **Tercero:** el capital social lo constituye la suma de Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en la proporción de sesenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada uno de los nombrados socios y una acción más que les pertenece a ambos socios por mitades, consistiendo el aporte de ambos socios en la proporción ya establecida del cincuenta por ciento del capital social cada uno, en las maquinarias muebles y útiles que justipreciados por ambos en base a las respectivas facturas, se individualizan y detallan a continuación con sus respectivos y actuales valores: **Maquinarias:** Una máquina Rotoplana Duplex número ciento noventa y tres formato Román para imprimir diarios de dos, cuatro, seis, ocho y doce páginas; formato cuarenta y cuatro y medio por sesenta y dos, con motor acoplado de siete y medio caballos de fuerza Westinghouse, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Una máquina linotipo de tres magazines, modelo ocho número veinte y nueve mil ochocientos diez, con motor eléctrico de un tercio de caballo de fuerza, doce mil pesos moneda nacional; **Vehículos de Transporte:** Una voiturette marca Willys número trescientos ochenta y siete mil quinientos diez W-modelo mil novecientos treinta y dos, Un mil quinientos pesos moneda nacional. Una bicicleta para reparto doscientos setenta pesos moneda nacional. Una bicicleta de paseo, setenta pesos. Muebles, útiles: Un aparato receptor de radio, trescientos cincuenta pesos moneda nacional, Una máquina de escribir portátil marca "Mercedes", trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Una má-

quina de escribir marca "Mercedes" de noventa espacios, quinientos pesos moneda nacional. Una máquina de Escribir marca "Continental" de ciento sesenta espacios, seiscientos pesos. Una máquina de escribir marca "Aldá" nueva, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de Escribir marca "Mercedes", quinientos pesos moneda nacional, de noventa espacios. Un escritorio de roble con cristal doscientos pesos. Un sillón giratorio para el mismo escritorio treinta y cinco pesos moneda nacional. Un juego de Living de cuero compuesto de un sofá y dos sillones Doscientos pesos m/nacional. Un mimeógrafo usado marca "Iberia", cincuenta pesos. Una estufa eléctrica usada cuarenta pesos moneda nacional. Una mesa para máquina de escribir, veinte pesos. Una biblioteca con puertas de cristal cincuenta pesos. Una mesita-biblioteca veinte pesos. Un armario bar de madera cuarenta pesos. Un estante biblioteca diez pesos. Un mortero para disparar bombas, diez pesos. Un ventilador de techo a palas cincuenta pesos. Una antena doble Radio - Receptor veinte pesos. Una prensa para estereotipia treinta y cinco pesos. Dos mamparas de cedro y cristal trece metros cuatrocientos pesos. Diez tirantes de madera de pino de cinco metros y cincuenta y cuatro metros cuadrados de madera de pino de uno por seis pulgadas y una escalera de acceso doscientos pesos. Dos tapas de madera para mesas de compaginación, treinta y seis pesos. Un alto parlante treinta pesos. Un juego de escritorio nuevo compuesto de un sofá y dos sillones trescientos cincuenta pesos. Una mesa de roble para máquina de escribir cincuenta y seis pesos. Una mesa de centro nueva veinte pesos. Una mesa de roble de uno con cincuenta por ochenta cien pesos. Cuatro placas para agencia de diarios veinte pesos. Una lámpara de bronce para mesa cuarenta y cinco pesos. Un escritorio de roble con cristal sesenta pesos. Una biblioteca con persianas setenta pesos. Un mostrador cincuenta y cinco pesos. Una mesa de madera de ochenta por uno cincuenta treinta y cinco pesos. Una mesa para máquina de escribir treinta pesos. Una percha de pie treinta pesos. Una percha con espejo cuarenta pesos. Una mesa grande de ochenta por uno cincuenta treinta y cinco pesos. Un escritorio chico cincuenta pesos. Un escritorio con cristal tridente y cinco pesos. Un armario fichero para clichés cincuenta pesos. Un escritorio mesa-armario, cincuenta pesos. **Materiales de imprenta:** Un juego de matrices C. P. O. seis para linotipo seiscientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. ocho para linotipo seiscientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. siete para linotipo setecientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. diez y ocho quinientos pesos. Un lote de dos manijas de linotipo, cincuenta y un metro de cinta para rotoplana y repuesto para linotipos, ciento cincuenta pesos. **Muebles y útiles: (bis)** doscientos sesenta kilos de plomo a uno veinte el kilo, trescientos doce pesos. Un lote compuesto de: Un porta lapiceras, cuatro porta - secantes, una carpeta de escritorio. Tres salivaderas, cuatro canastos de papeles. Una almohadilla para sellos. Un portatimbres, Veinte y cua-

tro Biblioratos. Una repisa de pared, tres cajones ficheros. Un afilador de lápices, una maquinita de abrochar, una lámpara para escritorio, cuatro tinteros de dos tintas. Una pizarra de madera en la agencia de Metán, dos gubias y un estante con divisiones, ciento siete pesos con treinta centavos. Un cajón con aceite Valor Oil, veintisiete pesos con cincuenta. **Muebles y útiles (dos bis):** Un cuadro retrato general San Martín con marco y vidrio veinte y cinco pesos. Un cristo de cuarenta y cinco centímetros de alto, cinco pesos. Un cuadro general Uriburu cinco pesos. Noventa chapas de eternil de seis pesos cada una quinientos cuarenta pesos. Una tijera para el techo cincuenta pesos. Diez tirantes de siete metros de largo setenta pesos. Una araña de cuatro luces treinta pesos. Un lote de catorce sillas ciento diez y ocho pesos. **Muebles y útiles (tres bis):** Un casillero grande con veinte casillas veinte pesos. Una mesa de madera de ochenta por uno diez, treinta pesos. Una biblioteca de cedro sesenta pesos. **Depósitos Bancarios:** Banco Provincia de Salta veinte y ocho pesos con diez y nueve centavos. Banco de Italia dos centavos. Banco de la Nación Argentina cuatro pesos con once centavos. Banco Español del Río de La Plata catorce pesos con setenta y dos centavos. Deudores varios por avisos y Edictos diez y siete mil cuatrocientos pesos con treinta y un centavos. Caja: dos mil trescientos-cuarenta y seis pesos con seis centavos. Suscriptores ciudad a cobrar cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con cuarenta centavos. Suscriptores en la campaña a cobrar Veinte y dos mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos. Deudores varios un mil quinientos cuarenta pesos con noventa y dos centavos. **Total del Activo:** Noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. **Pasivo:** Obligaciones a pagar once mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos y cinco mil trescientos veinte y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. A Caja de Jubilaciones y Periodistas dos mil trescientos ochenta y nueve pesos con veinte y seis centavos moneda nacional. A Acreedores varios diez mil quinientos veinte y cinco pesos con cincuenta y siete centavos. A Banco de Italia y Río de La Plata un pagaré con aval del señor Carlos Patrón Uriburu seis mil novecientos pesos moneda nacional. **Total del pasivo:** Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional. El activo líquido es la suma de Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal o sea la diferencia entre el activo y pasivo descriptos e individualizados precedentemente y que les corresponde: al señor Domingo Pío Patrón Costas Uriburu como socio de la Empresa Editorial La Provincia en la que tenía el cincuenta por ciento de las acciones y al señor Enrique Laurenzano Maldonado Janín por compra que hizo del otro cincuenta por ciento de las acciones que en la mencionada Empresa tenían en conjunto los señores Carlos Patrón Uriburu, Sergio Patrón Uriburu, Eduardo Velarde, Guillermo Villegas y Lídoro Almada Leal, según contrato privado de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, fecha en la cual se ha practicado el balance general e inven-

tario de la Empresa Editorial La Provincia, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye por este acto, lo que así declararían expresamente los nombrados socios y comparecientes, quienes transmiten por este acto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Editorial La Calle - S. R. Ltda. Capital \$ 60.500 m/n. libre de gravámenes y sin condición ni restricción alguna en los pertinentes derechos de propiedad y posesión, el mencionado activo social ya descripto e individualizado precedentemente en este contrato y toman a su cargo todas y cada una de las obligaciones del pasivo también establecido y precisado anteriormente, conforme a derecho y respetando y obligándose a pagarlos y cumplir con ellas en las condiciones de su constitución. —Cuarto: la Sociedad será Administrada conjuntamente por los dos nombrados socios y la dirección del diario a editarse estará, indistintamente a cargo de los mismos quienes de común acuerdo resuelven que su orientación será la de un diario independiente estos, que no podrá ser embanderado en favor o en contra de luchas ideológicas o políticas, salvo que los socios de común acuerdo resolvieran lo contrario. Se entiende que la orientación en sus aspectos generales estará condicionada por la organización política de la República, dentro de cuya órbita se actuará al servicio de los intereses públicos. —Quinto De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinte y cinco por ciento para aumentar el capital social el que podrá invertirse en la adquisición de maquinarias, muebles útiles y demás bienes para la Empresa que se constituye por este acto; el veinte por ciento se distribuirá en concepto de bonificación y participación en las utilidades de la Empresa y como premio a su labor entre el siguiente personal y obreros y mientras trabajen en la Empresa y sean Empleados de ella: Redacción Secretario Señor José María Mirau el dos y medio por ciento, Señor Carlos Alberto Otero el dos y medio por ciento, Encargado de Sección Telegramas; don Luis Oscar Colmenares, encargado de Sección Deportes, el dos por ciento; Administración: Auxiliar de Administración Señor Mario Torres el dos y medio por ciento. Talleres: don Antonio Arias, linotipista el dos y medio por ciento; don Enrique Villalba, linotipista, el dos y medio por ciento; don Vicente Juárez, Encargado de Talleres el dos por ciento; don Adolfo B. Soria, maquinista el dos por ciento y don Ricardo Alurralde, tipógrafo el uno y medio por ciento. El Saldo de las utilidades será distribuido en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ambos socios Señores Domingo Pío Patrón Costas Uriburu y Enrique Laurenzano Maldonado Janín. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios por partes iguales. —Sexto: Los socios se fijan independientemente de la participación en las utilidades sociales establecidas en el artículo precedente de este contrato un sueldo de quinientos pesos moneda nacional cada uno como remuneración por su trabajo como directores y adminis-

tradores de la mencionada empresa. —**Séptimo:** La Sociedad y Empresa será administrada conjuntamente por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento transitorio de uno de los socios el uso de la firma social será conjunto también entre el otro socio y el Sub - Administrador que se designe. —**Octavo:** La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, firmando y otorgando los instrumentos públicos o privados necesarios. —b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de La Plata, de Italia y Río de La Plata u otros particulares u oficiales creados o a crearse, tomar en préstamo a oro o papel moneda cualquier suma de dinero de dichos Bancos firmando los respectivos pagarés, letras de cambio y toda clase de papeles de comercio, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —c) Tomar prestado dinero a interés de los nombrados establecimientos Bancarios y del Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, o de establecimientos comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. —d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado con o sin garantías. —e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —g) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza en los que esta Sociedad sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter y con las más amplias

y suficientes facultades para actuar en juicios de cualquier clase. —h) Percibir y otorgar recibos y Cartas de pago. —i) Conferir Poderes General o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas firmar y otorgar en la forma precisada y á, toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración legalmente procedentes. —**Noveno:** Anualmente en el mes de Mayo los socios practicarán o harán practicar un balance del giro social suministrando una copia a cada uno de ellos para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos y arqueos de caja que se practicaran cuando cualquiera de ambos socios lo resuelva. —**Décimo:** En el caso en que los socios resolvieran la disolución, de esta Sociedad, el que resuelva retirarse no podrá enajenar, ceder o transferir sus derechos sociales en la proporción que les corresponde o pudiera corresponderles, el que se fijará de acuerdo al presente contrato y sus posteriores modificaciones si las hubiere y al balance practicado al efecto, para establecer en esa oportunidad con exactitud el monto exacto del capital social, sin antes ofrecer su parte de acciones sociales al socio que resuelva continuar con el giro social, todo lo cual deberá hacerse con tres meses de anticipación y por escrito, con relación a la fecha de la disolución de la Sociedad. El socio saliente recibirá una prima de cinco mil pesos sobre el valor exacto que a la fecha de la disolución de la sociedad tenga sus acciones como parte del capital líquido establecido de acuerdo al balance general e inventario que se practicará al efecto. —**Décimo Primero:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato, o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuera, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para fallar. El fallo así dictado será inapelable y obligará en última instancia a las partes. En todo cuanto no esté expresamente expuesto o consignado en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes en la apelación que legalmente corresponde. —**Décimo Segundo:** La Sociedad no se disolverá por muerte,

interdicción, o quiebra de cualquiera de los socios, ni por remoción de Administradores que se designarán; los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o que se practicare al efecto. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios unificando su representación legal, c): Por ceder su cuota a el otro socio, o a terceros extraños a la Sociedad con la conformidad del otro socio, conforme a este contrato y a la ley nacional pertinente. —**Décimo Tercero:** Para los casos previstos en los artículos décimo y décimo segundo el socio que resolviera continuar con el giro social tendrá a su favor el plazo de un año a partir de la disolución social o fallecimiento o interdicción, o quiebra del otro socio, para pagar la parte de capital social que le corresponda al otro socio, más la prima de cinco mil pesos que queda convenida para el caso previsto en los dos mencionados artículos de este contrato. Redactada en los sellos fiscales números del veinte y dos mil cuarenta y nueve al veinte y dos mil cincuenta y cinco numeración seguida y del veinte y dos mil ochocientos ochenta y cinco al veinte y dos mil ochocientos ochenta y siete numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes y otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Ceballos y don Julio B. de Urrutia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal de todo lo cual doy fé. Sigue a la escritura que con el número anterior termina al folio setecientos setenta y cuatro de mi protocolo del año en curso — sobre raspado cuarenta — Entre paréntesis a empleados y obreros No vale. Entre líneas: un mil quinientos pesos moneda nacional — el dos y medio por ciento Vale — Entre paréntesis de este veinte por ciento no vale. — D. Patrón Uriburu - E. Janín. Tgo. R. Ceballos. - Tgo. J. B. de Urrutia. — Ante mí Ricardo E. Usandivaras. — Hay una estampilla y un sello. - CONCUERDA con la matriz de su referencia, doy fé. Entre líneas "siete" - Testado: de este veinte por ciento No vale.

Ricardo E. Usandivaras,

Escribano Nacional - Registro N° 1 — Salta.
2990 palabras: \$ 239.20 — e|6 al 13/7/46